ACEPTACION DE LA OFERTA NRO.MC-001-2026

Chigorodo, 06 de marzo de 2026

Señor
ERIBERTO MANUEL ACOSTA IGLESIAS
CC. 1.071.429.317
Chigorodo-Antioquia

ASUNTO: **COMUNICACIÓN ACEPTACION DE LA OFERTA**

Respetado señor,

Luego de recibir su oferta, verificada y evaluada por el Instituto Municipal de Deporte y Recreación IMDER CHIGORODO identificado con **NIT 800.018.939-1**, le informamos que la misma ha sido ACEPTADA expresamente para ejecutar el contrato que tiene objeto: **PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSERJERIA PARA LAS INSTALACIONES ADMINISTRATIVAS Y DEPORTIVAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION IMDER CHIGORODO UBICADAS EN LA UNIDAD DEPORTIVA JAIME ORTIZ EN LA VIGENCIA DEL 2026.**

ALCANCE: el objeto contractual de acuerdo a la clasificación corresponde a un proceso de mínima cuantía para la **PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSERJERIA PARA LAS INSTALACIONES ADMINISTRATIVAS Y DEPORTIVAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION IMDER CHIGORODO UBICADAS EN LA UNIDAD DEPORTIVA JAIME ORTIZ EN LA VIGENCIA DEL 2026.**

1. **CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS:**

DESCRIPCION	**VALOR MES**	**VALOR SEIS MESES**
PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSERJERIA PARA LAS INSTALACIONES ADMINISTRATIVAS Y DEPORTIVAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION IMDER CHIGORODO UBICADAS EN LA UNIDAD DEPORTIVA JAIME ORTIZ EN LA VIGENCIA DEL 2026	$2.300.000	**$13.800.000**
VALOR TOTAL		**$13.800.000**

2. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

1. Cumplir con el objeto del contrato en las condiciones establecidas en el estudio previo, documentos anexos y complementarios y en el contrato; de conformidad con los lineamientos técnicos establecidos en el presente documento.
2. Presentar informes para cada pago, los cuales deben tener las evidencias solicitadas por cada bien o servicio
3. Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
4. Realizar máximo dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le

correspondan y asumir los costos de éstas.

5. El Contratista deberá emplear personal idóneo y calificado, de manera que las actividades a ejecutar se realicen en forma técnica, eficiente y humana.
6. El IMDER CHIGORODO se reserva el derecho de exigir al Contratista, y por escrito, el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto, sin que éste adquiera el derecho de elevar reclamos por esta causa.
7. El supervisor podrá solicitar, en cualquier momento, el suministro de información sobre la nómina del personal asignado al proyecto, y el Contratista atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo que se le haya fijado. El desacato de cualquiera de estas disposiciones constituye causal de incumplimiento del contrato.
8. Bajo ninguna circunstancia el personal o los contratistas que presten sus servicios
9. para el contratista, tendrán vinculación alguna con el IMDER CHIGORODO o con cualquiera de sus dependencias. Cualquier reclamación que por cualquier motivo surja contra el contratista, será exclusivamente contra este; en consecuencia, el IMDER no será llamado a responder por ninguna de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA.
10. Reportar número de cuenta para consignación o transferencia de pagos en dinero.
11. Estar a paz y salvo en pagos de honorarios, salarios y prestaciones sociales de empleados/as que presten el servicio en el marco de este Contrato.
12. Asistir a las reuniones citadas por la supervisión del contrato
13. Atender de manera oportuna y pertinente los requerimientos realizados por la supervisión del contrato.

3. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTAS

1. Custodia y vigilancia general de las instalaciones asignadas, garantizando la seguridad de los bienes muebles e inmuebles.
2. Control de accesos, permitiendo el ingreso únicamente de personas autorizadas y verificando la entrada y salida de personal, estudiantes, visitantes y proveedores.
3. Apertura y cierre de puertas, ventanas, salones, oficinas y demás espacios de la institución, de acuerdo con los horarios establecidos.
4. Apoyo en el mantenimiento básico de las instalaciones: cambio de bombillos, reparaciones menores, cuidado de jardines y áreas comunes.
5. Supervisión y acompañamiento en el uso adecuado de las zonas comunes, escenarios deportivos, salones y espacios recreativos.
6. Velar por el buen uso de los servicios públicos (agua, energía, gas), asegurando el ahorro y cuidado de los recursos.
7. Colaborar en labores logísticas de eventos, reuniones, actividades culturales, deportivas o académicas que se realicen en la institución.
8. Reportar oportunamente daños, fallas o situaciones de riesgo a las directivas o al área administrativa correspondiente.
9. Mantener el orden y aseo general en los espacios bajo su responsabilidad, apoyando cuando sea requerido las labores de limpieza.
10. Atender con respeto y disposición a la comunidad, brindando información básica y orientación a visitantes o usuarios.
11. Cumplir las normas de seguridad y salud en el trabajo, garantizando un ambiente seguro para la comunidad.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1- Cancelar al contratista el valor pactado en el contrato, en la oportunidad y forma que se establezca.
2- Asignar un Supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato.
3- Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4- Efectuar las retenciones de Ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.

5. VALOR DEL CONTRATO

Se acepta el valor del presente contrato por la suma de **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ML ($13.800.000),** de conformidad con la propuesta presentada.

6. **FORMA DE PAGO:**

El Instituto Municipal de Deporte y Recreación IMDER CHIGORODO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera: SEIS (06) pagos mensuales por valor cada uno de **DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ML ($2.300.000),** los pagos se realizarán previa presentación de la factura o cuenta de cobro, certificado de pago de parafiscales y seguridad social vigente, certificado de la prestación del servicio a satisfacción por parte del supervisor del contrato. El pago que el IMDER se compromete a efectuar, queda sujeto al PAC (Programa anual mensualidad de caja) de acuerdo con las normas legales vigentes.

PARÁGRAFO 1º.- Los pagos se realizarán previa presentación de informe de ejecución y certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor(a) del contrato.

PARÁGRAFO 2º.- EL CONTRATISTA acreditará el pago correspondiente a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes de pago original publicados en el SECOP II.

PARÁGRAFO 3º.- En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional.

PARÁGRAFO 4º.- EL IMDER CHIGORODO no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.

PARÁGRAFO 5º El Contratista deberá aportar los documentos requeridos por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y las demás directrices impartidas por la Tesorería del IMDER Chigorodó

7. **PLAZO:**

El contrato tendrá un término de ejecución de **CIENTO OCHENTA (180)** días contado este tiempo desde la suscripción del acta de inicio del contrato.

8. **GARANTIAS:**

En cumplimiento de los expuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes de la Decreto número 1082 de 2015, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas, se solicitarán garantías de cumplimiento y calidad. Otorgados por entidades bancarias o compañías de seguros autorizadas en Colombia. Por medio de estas garantías el IMDER se precave de un eventual incumplimiento por parte del contratista durante y después de la ejecución del contrato. Estas pólizas amparan los siguientes perjuicios:

- **Cumplimiento.** Garantiza a la entidad estatal, que, en caso de incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones contenidas en el contrato, la aseguradora le indemnizará los perjuicios percibidos, incluyendo, además, las multas y cláusula penal, si estas fueron pactadas, tendrá una vigencia igual al plazo pactado y seis (06) meses más y el porcentaje de aseguramiento será de un 10% del valor del contrato.

9. **SUPERVISION:**

El IMDER CHIGORODO, verificará la calidad del servicio; y la supervisión, vigilancia y cumplimiento de las obligaciones del mismo, estarán a cargo del DIRECTOR EJECUTIVO, quien supervisará la cabal ejecución del servicio encomendado y por lo tanto está facultado mediante Ley 1474 de 2011 para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, así mismo podrá formular las observaciones del caso a efectos de obtener las correcciones o modificaciones a que hubiere lugar. La Supervisión, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento de las especificaciones, soportes a presentar y obligaciones objeto del contrato. Todas las instrucciones, órdenes, autorizaciones y sugerencias que la supervisión imparta deberán constar por escrito, en cuyo caso serán consideradas directamente por el IMDER y EL CONTRATISTA deberá proceder al acatamiento de las instrucciones, tal como se estipula en este contrato. El control a que se refiere esta cláusula, no aminora en ningún grado la responsabilidad de **EL CONTRATISTA** ni su autoridad en la dirección del servicio.

10. MULTAS

En la ejecución del presente se acuerdan multas. Por lo tanto, se aplicarán en el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna(s) de las obligaciones contraídas en el presente contrato, su monto se establecerá de acuerdo a los porcentajes establecidos en los literales siguientes:

Para efectos de aplicar la presente clausula, se pactan las siguientes causales de multa:

a) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato.
b) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato.
c) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos o la prestación del servicio, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por

causas imputables al Contratista, el uno por mil (1x1.000) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.

d) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la supervisión para que se corrijan defectos observados en la obra o en la prestación del servicio, o para que se tomen las medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes, el cero punto cinco por mil (0.5) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del Supervisor, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del IMDER de CHIGORODÓ, establecidas en el pliego de condiciones.
e) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente el equipo exigido y necesario para el adecuado desarrollo de los trabajos de la prestación del servicio, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1 del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.
f) Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización del Imder de CHIGORODÓ, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de realizar la obra o prestar el servicio según lo estipulado en el contrato.
g) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el Imder elaborará la liquidación de oficio.
h) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el contrato, el uno por mil (1%) del valor total del mismo.

PARAGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la cláusula anterior, será el Siguiente:

- El supervisor del contrato, enviará a la dependencia de Contratos de LA ENTIDAD, el informe escrito sobre los hechos que puedan constituir el fundamento para la aplicación de la multa, con su concepto al respecto.
- Recibidos estos documentos, se estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA que ameriten la aplicación de las multas pactadas. Para el efecto dicha oficina solicitará al CONTRATISTA que presente por escrito las explicaciones del caso, y estudiará su grado de responsabilidad;
- Si LA ENTIDAD considera que el incumplimiento amerita la multa, determinará su monto y lo descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA, una vez se encuentre en firme el acto administrativo que declare el incumplimiento e imponga la multa.

11. CLAUSULA PENAL

Se estipula una cláusula penal a favor del Instituto Municipal de Deporte y Recreación IMDER-CHIGORODÓ equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento de las

obligaciones contractuales. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a EL CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

12. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es una entidad independiente del IMDER-CHIGORODÓ y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. No tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del IMDER-CHIGORODÓ, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

13. CESIONES

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del IMDER-CHIGORODÓ. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el IMDER-CHIGORODÓ, está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al IMDER-CHIGORODÓ, de la misma y solicitar su consentimiento.

14. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES

El contratista para efectos legales del presente contrato, declara no estar incluido dentro de las incompatibilidades e inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993, declaración bajo la gravedad del juramente, que se entiende prestado con la firma de presente contrato.

15. DOMICILIO

Para todos los efectos legales de este contrato se fija como domicilio el Municipio de Chigorodó.

Esta comunicación, junto con la oferta por usted presentada, constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

Cordialmente,

MANUEL MOSQUERA HINESTROZA
DIRECTOR EJECUTIVO

	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA	FECHA
Proyectó	Tomas Santiago Saldarriaga	Tomas Saldarriaga	6/03/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			